

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Ingeniería Especializada en Eficiencia Energética, representada en este acto por su Gerente General Pedro Gabriel Robles Carramán; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación identificada con registro AD/CC/022/2025, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" la ampliación de Paneles Solares para Centro Metropolitano del Adulto Mayor y Centro de Autismo. Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva número 18,454 dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante el corredor público número 38 treinta y ocho de la plaza del Estado de Jalisco; Lic. Eduardo de Alba Góngora. Quedando registrado dicho acto ante el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil electrónico número N-2021070132 ene, guion, dos, cero, dos, uno, cero, siete, cero, uno, tres, dos de fecha 22 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

II.- Del citado testimonio se desprende que su Gerente General Pedro Gabriel Robles Carramán; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

III.- Su domicilio fiscal está localizado en [REDACTED]

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

V.- El objeto de la sociedad es la promoción, asesoría, supervisión, ejecución de instalaciones eléctricas en alta media y baja tensión, así como la aplicación de todas sus ramas de la ingeniería mecánica eléctrica, además de la comercialización de materiales necesarios para ejecutar instalaciones electromecánicas, importación y exportación con todo lo relacionado con el campo de la ingeniería mecánica eléctrica y todo lo anexo y convexo relacionado con su fin.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es la Ampliación de paneles solares para el Centro Metropolitano del Adulto Mayor y Centro de Autismo de "El Organismo", misma que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso e) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01 Serv.	<p>Paneles Solares</p> <p>Ampliación del sistema existente en 44 paneles solares monocristalinos de 600 watts o equivalente, con tecnología HALF CUT clase "A", garantías de 12 años contra defectos de fábrica y vida útil de más de 25 años.</p> <p>SOLAREVER/LONGI/JA. Inversor 20 KWP Inverter 25.0 KW TL3-XL C/WF.44 bases de estructura de aluminio anodizado, con diseño bajo normas R.C.C.D.MX_2017; la NTC_2017 y la M.C.C.F.E.-2018, que cumpla con la NOM 690_43 laminas para generar continuidad eléctrica y posterior puesta a tierra. Interruptor térmico I-LNE. Cable de conexión entre inversores y centro de carga certificado que cumpla la NMX-J-010 ANCE y la NMX-J-093 ANCE. Mano de obra por instalaciones, equipos y trámites ante la CFE en caso de ser requeridos, así como dictamen UVIE de ser requerido para ampliación del sistema de paneles existentes en sitio y los necesario para su terminación y funcionamiento de los mismos. Tubería tipo conduit pesado y roscado, conducto/tapa/neopreno para exteriores de cableado a centro de carga de hasta 20 metros, y accesorios de sujeción. Cable solar fotovoltaico con certificación UL para conexión de paneles a inversor.</p>	320,103.12	320,103.12
01 Serv.	<p>Paneles solares</p> <p>Ampliación del sistema existente, en 34 paneles solares monocristalinos de 600 watts o equivalente, con tecnología HALF CUT clase "A", garantías de 12 años contra defectos de fábrica y vida útil de más de 25 años.</p> <p>SOLAREVER/LONGI/JA. Inversor 20 KWP Inverter 25.0 KW TL3-XL C/WF. 34 bases de estructura de aluminio anodizado, con diseño bajo normas R.C.C.D.MX_2017; la NTC_2017 y la M.C.C.F.E.-2018, que cumpla con la NOM 690_43 laminas para generar continuidad eléctrica y posterior puesta a tierra. Interruptor térmico I-LNE. Cable de conexión entre inversores y centro de carga certificado que cumpla la NMX-J-010 ANCE y la NMX-J-093 ANCE. Mano de obra por instalaciones, equipos y trámites ante la CFE en caso de ser requeridos, así como dictamen UVIE de ser requerido para ampliación del sistema de paneles existentes en sitio y los necesario para su terminación y funcionamiento de los mismos. Tubería tipo conduit pesado y roscado, conducto/tapa/neopreno para exteriores de cableado a centro de carga de hasta 20 metros, y accesorios de sujeción. Cable solar</p>	260,076.21	260,076.21

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/1154/2025.

	fotovoltaico con certificación UL para conexión de paneles a inversor.		
		SUBTOTAL IVA TOTAL	580,179.33 92,828.69 673,008.02

SEGUNDA. – Obligaciones. “El Proveedor” se obliga a:

- a). – Dar cumplimiento al objeto del presente contrato a más tardar 60 sesenta días hábiles como máximo después de la notificación del presente fallo en las oficinas del Centro Metropolitano del Adulto Mayor y el Centro de Autismo del “El Organismo”.
- b). – Garantizara una generación fotovoltaica de 20 años.
- c). – Deberá impartir capacitación al personal designado de “El Organismo” para garantizar el mantenimiento adecuado del sistema.
- d). – Dara mantenimiento y limpieza al primer año, sin costo alguno para “El Organismo”.
- e). – Entregar un dossier de calidad de instalación y memoria técnica.

TERCERA. – Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$673,008.02 (seiscientos setenta y tres mil ocho pesos 02/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagarán en dos parcialidades, la primera se entregará un anticipo del 50% cincuenta por ciento al inicio y el restante 50% cincuenta por ciento contra aviso de entrega.

CUARTA. – Depósito de garantía. “El Proveedor” presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de “El Organismo” una fianza y/o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor asignado al presente contrato, por concepto de garantía económica, que solamente se liberará cuando se hayan cumplido todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Así como una garantía equivalente por el 10% diez por ciento por concepto del 50% cincuenta por ciento de anticipo del recibido por la contraprestación económica.

Ahora bien, en el supuesto de que “El Proveedor” incumpla con los términos del presente instrumento, responderá por los daños y perjuicios ocasionados hasta un tanto igual al valor asignado a la presente contratación o cualquier otro instrumento que del mismo derive, por concepto de pena convencional.

QUINTA- De la Retención del Cinco al Millar. “El Proveedor” acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6º de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: “... Acepto el pago del 5 al millar...”.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SEXTA- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” instale y entregue el bien con las condiciones y características correspondientes.

SÉPTIMA- De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar y realizar la instalación de manera directa de conformidad a las condiciones asentadas

en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 28 veintiocho de julio y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si “El Proveedor” incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a “El Organismo” una cuantía igual al 50% cincuenta por cientos de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 29 días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

Mtra. Karla Guillermín Segura Juárez
Directora General

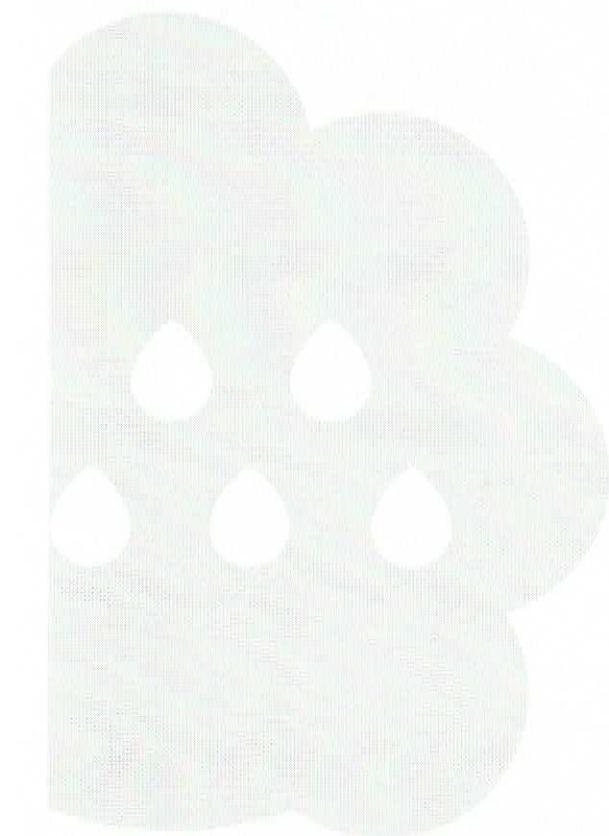
C. Pedro Gabriel Robles Carramán
Gerente General

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/1154/2025.

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones



Este documento es de carácter confidencial y solo debe ser leído por las autoridades competentes. No se permite su divulgación o copia sin el permiso explícito de la dirección.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE INGENIERIA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGETICA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/1154/2025.